LICEOS ★
BICENTENARIO

COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026

INTRODUCCIÓN

La Reforma Educacional introduce cambios en el enfoque del aprendizaje que exige una nueva forma de trabajo pedagógico tanto para profesores como para los estudiantes. A partir de esta idea, cobran gran importancia las actividades curriculares del estudiante, las cuales se basan en programas organizados sobre la base del desarrollo de habilidades y competencias donde se integran, normas, procesos, experiencias, creencias y expectativas, las cuales interactúan entre sí y dan vida a toda una cultura interna que está inserta en nuestro Proyecto Educativo y establecida, además, en los Planes, Programas y Reglamento de Evaluación.

Tenemos la misión de "Formar niños y jóvenes bajo la impronta de un colegio cristiano-católico, que en su propuesta curricular integre expresiones intelectuales, artísticas, culturales y deportivas. Entregando una educación de calidad, que favorece la indagación e innovación de los estudiantes tanto del área científico- humanista como del área técnico profesional. Conduciendo a los jóvenes en la búsqueda de buenos resultados académicos y de superación personal, y a los docentes en el desarrollo de competencias profesionales de excelencia para establecer itinerarios formativos que integren elementos identitarios permeando la instalación de altas expectativas institucionales.

Aspiramos a ser un centro educativo de calidad en la comuna de Alto Hospicio. Privilegiando una educación integral, que potencia talentos intelectuales, artísticos y deportivos. Un colegio que cultive ambientes de armonía y sana convivencia, a la luz de competencias docentes de excelencia y que orientado por la fe cristiana católica y en un marco de inclusión, aparte las herramientas fundamentales para el desarrollo personal y espiritual de sus estudiantes.

Bajo la modalidad polivalente formamos integralmente a niños y jóvenes desde séptimo básico a cuarto medio, dotándolos de los conocimientos necesarios para acceder a la Universidad o Institutos de nivel superior, pudiendo además optar a una formación profesional en las Carreras Técnicas de nivel medio impartidas por el establecimiento, generando las competencias necesarias que les permitan incorporarse exitosamente en el mundo laboral.

IDENTIFICACIÓN

El Colegio Sagrado Corazón de Jesús, ubicado en avenida Santa Rosa N° 3120, de la Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, Rol Base de Datos Nº 12.650-0, es reconocido oficialmente como Cooperador de la Función Educacional del Estado, mediante Resolución Exenta Nº 526 del 30 de abril del año 2002.

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PLANES DE ESTUDIO
7° y 8° Básico

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES Y PROGRAMA DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN
LENGUA Y LITERATURA IDIOMA EXTRANJERO INGLES MATEMATICA HISTORIA, GEOGRAFIA Y Cs. SOCIALES ARTES VISUALES MUSICA EDUCACION FISICA Y SALUD ORIENTACION RELIGION CIENCIAS NATURALES LENGUA INDIGENA	DECRETO N°628/2016 DECRETO N°1481/2017	DECRETO 67/2018-

1° Y 2° MEDIO.

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES Y PROGRAMA DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN
LENGUA Y LITERATURA IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS MATEMÁTICA HISTORIA, GEOGRAFÍA Y Cs. SOCIALES CIENCIAS NATURALES TECNOLOGÍA ARTES VISUALES / MÚSICA EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD ORIENTACIÓN RELIGIÓN	DECRETO N°1264/2016-	DECRETO 67/2018-

3° y 4° MEDIO HC.

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES Y PROGRAMA DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN
PLAN COMÚN DE FORMACIÓN OBLIGATORIA (14 HORAS). Lenguaje y Literatura (03 horas) Inglés (02 horas) Matemática (03 horas) Educación Ciudadana (02 horas) Filosofía (02 horas) Cs. de la Ciudadanía (02 horas)		

PLAN ELECTIVO COMÚN: (02 HORAS). ● Religión **PLAN ELECTIVO PROFUNDIZACIÓ N: (18 HORAS).** **ÁREA A.** Lengua y Literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales **ÁREA B.** Matemática, Ciencias **ÁREA C.** Artes y Educación Física y Salud **TIEMPO DE LIBRE DISPOSICIÓN (8 HORAS).** ● Educación Física ● Consejo de Curso ● Orientación ● Extensión Matemática ● Extensión Lenguaje	DECRETO N°0876/2018-	DECRETO 67/2018-

3° y 4° MEDIO TP.

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES Y PROGRAMA DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN
PLAN COMÚN DE FORMACIÓN OBLIGATORIA (14 HORAS). Lenguaje y Literatura (03 horas) Inglés (02 horas) Matemática (03 horas) Educación Ciudadana (02 horas) Filosofía (02 horas) Cs. de la Ciudadanía (02 horas)	DECRETO N°0876/2018	DECRETO 67/2018-

PLAN TÉCNICO PROFESIONAL: (22 HORAS). ● Explotación Minera ● Dibujo técnico ● Administración de empresa (Mención RRHH) **TIEMPO DE LIBRE DISPOSICIÓN (6 HORAS).** ● Religión ● Educación física ● Orientación ● Consejo Curso		

ARTÍCULOS

Artículo 1º: El presente Reglamento, establece las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, diseñadas acordes al Decreto N° 67/2018, para los estudiantes de enseñanza básica y media del Colegio Sagrado Corazón de Jesús, durante el Año Escolar 2026.

Artículo 2º: Para efectos del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, y en virtud del Decreto 67/2018 se entenderá por:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

Artículo 3º: El periodo escolar establecido para el establecimiento educacional es semestral

Artículo 4º: Difusión del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar: Este Reglamento estará disponible permanentemente en la Biblioteca y en la página Web del colegio www.colegiosagradocorazóndejesus.cl para toda la comunidad educativa.

Al momento de matricular, cada apoderado toma conocimiento de los términos y condiciones del presente Reglamento.

TÍTULO II: DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, PROCEDIMIENTOS, INSTRUMENTOS Y PRUEBAS DE LA PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Artículo 5°: Durante el año lectivo los estudiantes de enseñanza básica y media serán evaluados a través de un proceso formativo para la verificación y orientación oportuna en sus áreas de mejora, monitoreando el proceso de enseñanza aprendizaje en el desarrollo de habilidades, en las distintas asignaturas y módulos, cuyo propósito es lograr los aprendizajes en todos los estudiantes. Esta información permitirá establecer metas institucionales en la dimensión de gestión pedagógica en el Plan de Mejoramiento Educativo.

Las evaluaciones formativas y sumativas, ya sean validadas por instituciones externas o elaboradas por los docentes, deben estar alineadas con el Curriculum Nacional del Ministerio de Educación. Su objetivo principal es recopilar información sobre la movilidad de aprendizaje y proceso de enseñanza de los(as) estudiantes.

Artículo 6°: En el proceso de evaluación de los aprendizajes, se utilizan procedimientos e instrumentos adecuados a las características y grado de desarrollo físico, emocional y cognitivo de los(as) estudiantes, los profesores(as) dependiendo de los objetivos a alcanzar distinguirán la evaluación en el aula según su propósito o intencionalidad:

Evaluación Diagnóstica: Su intencionalidad es entregar información referida a la presencia de prerrequisitos (conocimientos, habilidades y actitudes) necesarios para iniciar un curso o un aprendizaje en particular. La evaluación diagnóstica deberá llevarse a cabo al inicio del curso, asignatura o tema.

Evaluación Formativa: Conjunto de procedimientos o estrategias aplicadas durante el proceso de enseñanza aprendizaje, que permitirá recoger evidencias para medir el nivel de logro de los estudiantes.

Evaluación Sumativa: Su finalidad es entregar información sobre los logros alcanzados por los estudiantes una vez que se ha finalizado una unidad curricular.

La forma de evaluar considera los siguientes contextos auténticos, que aseguran un aprendizaje significativo para el estudiante:

- Proponen situaciones semejantes a aquellas en las cuales serían utilizados los aprendizajes en la vida real.
- Requieren que los estudiantes emitan juicios e innoven, dado que puedan enfrentar la complejidad natural de las situaciones reales necesitará poner en juego habilidades analíticas, prácticas y creativas, además de actitudes y valores.
- Replican situaciones clave en que se presentan desafíos en lo personal, cívico o laboral.
- Requieren que el estudiante ponga en práctica los aprendizajes de la asignatura o módulo; permite aplicarlo a situaciones personales, sociales o laborales donde ese conocimiento resulta relevante.
- Evalúan la capacidad del estudiante para usar un amplio repertorio de conocimientos, habilidades y actitudes de manera integrada para lidiar con una tarea compleja.
- Proveen oportunidades para practicar, consultar fuentes, utilizar diferentes recursos, recibir retroalimentación y refinar desempeños y productos.
- La evaluación debe responder adecuadamente a las distintas necesidades de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido.

Es fundamental que las estrategias de evaluación permitan formular juicios sobre los aprendizajes de los estudiantes y sean de la más alta calidad posible. Las formas de evaluar deberán responder a los siguientes criterios de calidad:

- Alineamiento con los aprendizajes.
- Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
- Situaciones evaluativas que muestran el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes.
- Estrategias evaluativas diversificadas.

Artículo 7°: Durante el año lectivo, la gestión pedagógica del colegio implementa un sistema de Seguimiento del Rendimiento Académico (seguimiento estudiante descendidos), que consiste en la detección temprana de estudiantes con bajo rendimiento y otras necesidades educativas. Dentro de este seguimiento, se contempla entrevistas con apoderados, reuniones de avance por nivel, destinados a realizar el seguimiento, estarán liderados por las Unidades Técnico Pedagógicas y tendrán como finalidad realizar un monitoreo y obtener una panorámica general sobre los procesos de aprendizajes de los estudiantes y las brechas que se presentan referido a la obtención y alcance de los objetivos como a las habilidades para cada asignatura prescritos en el currículum nacional, además es fundamental analizar de manera completa, transversal y holística las situaciones pedagógicas, emocionales, sociales y evaluativas que se vayan presentando. Para esto, es necesario que participen los profesores jefes, profesores de asignatura, asistente social, psicólogos, y el departamento de inclusión educativa, para que, a partir de un proceso de evaluación de necesidades educativas especiales, pueda determinar si existen o no, y en el caso de que existiesen formular apoyos orientados desde el ámbito pedagógico.

Artículo 8°: El proceso evaluativo se desarrolla por parte del estudiante, experimentando diversos procedimientos, pruebas e instrumentos evaluativos. Un criterio central para resguardar en las evaluaciones es su diversificación. Por diversificación de la evaluación se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. En función de estos criterios se establece que existan las siguientes formas de evaluación:

a. Evaluación entre los agentes del proceso enseñanza-aprendizaje:

   - Autoevaluación: "Cuando el objetivo es que el propio estudiante determine la valoración, y el modo en que ha alcanzado o puede alcanzar los aprendizajes" .
   - Heteroevaluación: "Cuando el objetivo es que el o la estudiante sólo responda a lo que el profesor planifica, implementa y aplica como proceso evaluativo" .
   - Coevaluación: "Cuando el objetivo es que los estudiantes en relación unos con otros, participen y valoren los aprendizajes alcanzados" .

b. Evaluación de productos: Análisis de casos, resolución de problemas o situaciones

complejas portafolios, evaluaciones de desempeño como demostraciones, representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, presentaciones de investigación, de productos artísticos o técnicos, etc.

c. Evaluación de procesos: Evaluar procesos, progresos y logros, pero se califica solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades de aprender.

d. **Tipos de evaluación y ejemplos de instrumentos sugeridos para la diversificación**

TIPO DE EVALUACIÓN
Evaluación formativa: Conocer las metas que se pretenden lograr (aprendizajes esperados, propósitos generales y de grado) Evaluación Diagnóstica: Saber qué conocimientos poseen los alumnos antes de iniciar el proceso. Proceso: Los pasos a seguir para alcanzar el resultado deseado, simultáneamente se está valorando y evaluando el aprendizaje y la enseñanza. Progreso: Los logros, mejoras del estudiante (aprendizaje) y también del profesor (enseñanza) **Evaluación Sumativa:** Comparar los aprendizajes que se adquirieron con los esperados. Producto: La evidencia concreta o física de que los objetivos fueron alcanzados por los estudiantes. **Evaluación Auténtica:** Proceso evaluativo que incluye múltiples formas de medición del desempeño de los estudiantes. Éstas reflejan el aprendizaje, logros, motivación y actitudes del estudiante, respecto a las actividades más importantes del proceso educativo.
EJEMPLOS DE INSTRUMENTOS SUGERIDOS
▪ Proyectos finales ▪ Ensayos y monografías ▪ Pruebas y preguntas orales y escritas ▪ Trabajos y proyectos ▪ Aprendizaje basado en problemas ▪ Construcción de mapas mentales ▪ Diarios de aprendizaje ▪ Ensayos ▪ Reflexiones

TÍTULO III: DE LAS DISPOSICIONES SOBRE LA EVALUACIÓN: SUMATIVA Y CALIFICACIÓN

Artículo 9°: La calificación que emerge desde la Evaluación Sumativa es coherente con el proceso de evaluación completo, es decir, esta representa el aprendizaje demostrado por el estudiante y, al mismo tiempo, va en concordancia con la planificación desarrollada por el docente.

Artículo 10°: En concordancia con lo dispuesto por el **Art. 9 del Decreto 67/2018**, para calificar con una ponderación determinada, el estudiante será monitoreado considerando una evaluación que cumpla con las siguientes características y lineamientos que se desprenden de los siguientes literales:

- Estar vinculada con los objetivos e indicadores de aprendizaje (serán conocidos y comprendidos por los estudiantes y apoderados).
- Se apliquen procedimientos de evaluación válidos para recoger evidencia. (alineados con los indicadores de aprendizaje).
- Se otorgue retroalimentación acerca del desempeño y que el estudiante tenga oportunidades para reelaborar o rehacer su tarea evaluativa.
- Toda calificación registrada en el libro de clases digital, debe estar asociado a un instrumento de evaluación, que cumpla con los indicadores descritos anteriormente y que haya sido revisado por el jefe de departamento y UTP de nivel correspondiente.

Artículo 11°: Nuestra Misión nos insta a desarrollar una gestión educativa de calidad, que favorezca la indagación e innovación de sus estudiantes conduciéndolos a obtener buenos resultados académicos y herramientas fundamentales para el desarrollo personal y espiritual, por esta razón es que se establece que el nivel de exigencia en las evaluaciones será del 60% para la calificación 4.0.

Artículo 12º: Las asignaturas tendrán una cantidad de calificaciones anuales declaradas por departamento, siendo el rango de calificación del 1.0 al 7.0 hasta con un decimal, exceptuando Orientación y Religión que serán evaluados conceptualmente y su promedio no será considerado en la promoción del estudiante.

Artículo 13º: Con el propósito de asegurar el avance de la cobertura curricular, y otorgar coherencia entre el proceso de enseñanza-aprendizaje y los Objetivos de Aprendizajes o Aprendizajes Esperados, establecidos en las Bases Curriculares, los docentes a través de un trabajo colaborativo con los datos obtenidos de las evaluaciones, se reunirán semanalmente con su departamento respectivo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, en las que tendrán las siguientes consideraciones:

a. Se utilizarán diversos métodos de evaluación para garantizar la obtención de una imagen más completa o de un perfil de los conocimientos, habilidad, actitudes o comportamientos de un estudiante que permita distinguir patrones y tendencias consistentes de su rendimiento.

Esta diversificación de evaluaciones serán asignadas con un porcentaje de ponderación de la calificación final semestral, según los siguientes criterios:

Relevancia: Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se deberían enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje. .

Temporalidad: En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas. No obstante lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

Al inicio de cada semestre, cada jefe de departamento entregará a la Unidad Técnica Pedagógica la Planificación de Evaluación y Calificación Semestral por asignatura. Al comienzo de cada unidad, el docente será el responsable de entregar a sus estudiantes los lineamientos de su asignatura o módulo con las fechas, cantidad de evaluaciones y calificaciones, formas y criterios de evaluación, con el fin de comunicar los procedimientos y plazos de cada asignatura o módulo.

La cantidad de calificaciones dependerá de la cantidad de OA o AE abordados en las planificaciones. Esta cantidad responderá a los Objetivos de Aprendizaje o Aprendizajes Esperados del currículum nacional, la cual será flexible dando el espacio para reemplazar o agregar calificaciones, si se identifica la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con el jefe de UTP.

Artículo 14°: Autorización excepcional para la participación de estudiantes en actividades deportivas, culturales o académicas que se desarrollen fuera del establecimiento educativo en horario de clase y que afecten la asistencia regular.
En estos casos el apoderado deberá presentar la solicitud a la Unidad Técnico Pedagógica correspondiente, adjuntando la documentación que respalde la participación del estudiante en una institución formal (Club deportivo, Pre-universitario, entre otros). Una vez analizados los antecedentes, deberá firmar una carta de compromiso en la cual se señalará la situación del alumno(a) y la definición de las responsabilidades del proceso de enseñanza - aprendizaje y evaluación del estudiante, en dicho compromiso el cumplimiento será responsabilidad tanto del apoderado como del alumno(a).

Finalmente, esta carta - para su validez - deberá contener las firmas de dirección, Unidad Técnico Pedagógica del nivel e Inspectoría General, esta última emitirá un pase de retiro, en caso de que el estudiante requiera salir del establecimiento antes de finalizar la jornada de clases.

Artículo 15°: Ningún estudiante podrá eximirse de asignaturas o módulos del nivel al que pertenece, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº67/2018. En caso de que algún o alguna estudiante presente imposibilidad o dificultades para el desarrollo de los procesos de aprendizaje y evaluativos, se desarrollarán adecuaciones según la

causales y procedimientos que se detallan:

- Condición de salud que debe ser respaldada con certificado emitido por un profesional de la especialidad.
- Duelo o catástrofe que afecte al estudiante las cuales deben ser justificadas por el apoderado.
- Participación prolongada del estudiante en actividades deportivas, culturales o académicas, que impidan su aplicación en los plazos establecidos, las cuales deben ser respaldadas con documentación que acredite su participación.

Procedimientos:

- Los motivos que impidan la realización de una evaluación en el tiempo estipulado y señalados en este artículo, deben ser informados por el apoderado a más tardar 2 días hábiles, posterior a la fecha de la evaluación.
- Cualquier otra situación no declarada en este artículo, debe ser presentada por el apoderado y revisada con la Unidad Técnico Pedagógica correspondiente.
- El Jefe/a de UTP en conjunto con el docente de asignatura deberán recalendarizar la evaluación, la cual tendrá un carácter de evaluación recuperativa.

Artículo 16: Una evaluación recuperativa se aplicará en los siguientes casos:

- Cuando exista una causal como las señaladas en el Artículo 15 y en este artículo, que amerite la recuperación de la instancia evaluativa.
- Cuando el grupo curso tenga más del 30% de calificaciones descendidas (inferior a 4.0) en una misma evaluación, la cual se aplica dentro de los siete días siguientes desde la retroalimentación.
- Cuando el/la estudiante tenga una condición de salud, respaldada por un certificado emitido por el profesional de la especialidad, el cual haya afectado el rendimiento académico del estudiante.

La evaluación recuperativa se entenderá por aquella que cumpla los siguientes criterios:

- Evaluar los mismos indicadores de la evaluación no rendida por el estudiante.

- El instrumento de evaluación estará adecuado a la situación que el estudiante presente. El plazo de aplicación de una evaluación recuperativa será agendado con la unidad técnica pedagógica, la cual dependerá de la situación del estudiante, informando oportunamente al apoderado.

Artículo 17º: Las asignaturas o módulos que consideren realizar evaluaciones finales de certificación (evaluación sumativa), deberán planificarse previamente con la Unidad Técnico Pedagógica y ser debidamente informadas, antes del inicio del año escolar a la comunidad educativa. Las evaluaciones finales no podrán tener una ponderación mayor al 30% del promedio final anual.

Artículo 18º: Al inicio de cada año escolar, se aplicará una evaluación diagnóstica en todas las asignaturas, esta abarca los conocimientos previos necesarios para enfrentar los desafíos del año escolar; una vez obtenidos los resultados se retroalimentará a los estudiantes y se realizarán las acciones para nivelar y reforzar los aprendizajes.

Finalmente, se registrará en el libro de clases digital el concepto correspondiente al resultado de la evaluación diagnóstica aplicada, la cual no incidirá en el promedio del estudiante. Los conceptos de dicha evaluación serán los siguientes:

- Logrado (calificación superior a 5.0)
- Medianamente logrado (calificación de 4.0 a 4.9)
- No logrado (calificación inferior a 3.9)

Artículo 19°: Los padres y apoderados serán informados, al inicio de cada semestre del año lectivo, del proceso evaluativo de su pupilo, el cual considerará las formas y criterios de evaluación que se realizarán durante el semestre, dicha información se llevará a cabo a través del documento “Declaración del Proceso Evaluativo”.

Especificaciones Declaración del Proceso Evaluativo: El documento Declaración del Proceso Evaluativo, incorporarán: los OA o AE, OAT, los indicadores de evaluación,

el tipo de instrumento, el valor ponderado de la evaluación y las fechas de la semana de aplicación para el nivel.

El formato de este documento será confeccionado y socializado a los docentes por el Equipo Técnico Pedagógico, mientras que la completación será realizada cada semestre por los docentes de asignatura, en el trabajo orientado por cada jefatura de departamento.

De existir una situación de ajuste a la declaración del proceso evaluativo: cantidad, tipo de instrumento, Indicador de evaluación o fecha de aplicación, este será informado a los estudiantes y apoderados con al menos una semana de anticipación, a través de los medios de comunicación oficiales (página web, correo electrónico, comunicación escrita o mensajería Lirmi).
Este documento será publicado en la página web del colegio, se asegurará su difusión a través del correo electrónico y mensajería oficial con los padres y apoderados.

Artículo 20°: Para asegurar la comprensión de los apoderados y estudiantes del proceso evaluativo y los criterios que serán evaluados cada semestre, los Profesores Jefes en la clase de la asignatura de Orientación de la semana previa al inicio del proceso evaluativo semestral, socializarán el documento Declaración del Proceso Evaluativo mencionado en el artículo anterior y a los padres en la reunión de apoderados, explicando los aspectos más relevantes del proceso de evaluación, bajo los lineamientos de la Jefatura Técnico Pedagógica. Asimismo, los docentes de asignaturas o módulos explicarán durante dicha semana los aspectos relevantes del proceso evaluativo en todos los cursos de su carga horaria.

Las/os estudiantes que se matriculen en el establecimiento durante el transcurso del primer semestre y que, al momento de su incorporación, no presenten calificaciones válidamente registradas por su establecimiento educacional de origen, serán evaluados conforme a un proceso de incorporación gradual, considerando los principios de equidad, inclusión, flexibilidad y resguardo de su trayectoria educativa.
En estos casos, el establecimiento determinará una cantidad de calificaciones inferior a la establecida en la Declaración de Evaluaciones de cada asignatura o módulo, siempre

que dicha cantidad permita reunir evidencia suficiente, válida y pertinente.
La Unidad Técnico-Pedagógica realizará el seguimiento del proceso de incorporación, coordinando, acompañamiento docente y comunicación con el estudiante y su apoderado, quienes asumirán el compromiso de participar activamente en el proceso de nivelación y cumplimiento de las actividades definidas por el establecimiento.

Artículo 21: Para complementar el documento señalado en el artículo anterior, la Jefatura Técnica Pedagógica, informará al apoderado y estudiantes las fechas de las evaluaciones por curso, el tipo de evaluación y los temas a evaluar, a través del **Calendario de Evaluaciones Mensual** dirigido a cada curso, la última semana del mes previo, el cual será coherente con el documento "Declaración del proceso evaluativo".

Sin perjuicio de lo anterior, las fechas de las pruebas o de otros instrumentos evaluativos serán reforzadas a los estudiantes, a lo menos con 7 días de anticipación por cada docente de asignatura.

Artículo 22°: Las calificaciones obtenidas en las evaluaciones que se apliquen durante el año escolar, se registran bajo el siguiente sistema:

Sistema de registro de calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio:

- Las calificaciones se registran según el rango del 1.0 al 7.0 hasta con un decimal, con un nivel de exigencia en las evaluaciones del 60% para la calificación 4.0, exceptuando Orientación/Consejo de Curso y Religión que serán evaluados conceptualmente.

- Las calificaciones obtenidas en las evaluaciones formativas se registrarán en el Libro de Clases Digital.

- Para la entrega de resultados, proceso de retroalimentación y registro en el libro de clases digital, el plazo máximo será de hasta 10 días hábiles posteriores desde su aplicación. Sin embargo, el profesor podrá calendarizar una evaluación en un

plazo menor al término del semestre, siempre y cuando permita evaluar, retroalimentar y obtener 100% de la calificación final semestral en los plazos establecidos y comunicados por UTP.

- El profesor de la asignatura o módulo de aprendizaje no podrá realizar otra evaluación si no ha entregado los resultados, realizado la retroalimentación de la evaluación anterior y registrado la calificación.

Artículo 23°: Los padres y apoderados tienen deberes y obligaciones durante todo el proceso de enseñanza aprendizaje, estos son fundamentales para favorecer el logro de los objetivos de aprendizajes prescritos en el currículum nacional.
Los deberes y obligaciones de los padres y apoderados, respecto a las instancias evaluativas, son las siguientes:

- Estar informado de las fechas de evaluaciones, revisando los calendarios de evaluaciones publicados en la página web del colegio y enviados a través de los distintos medios oficiales de comunicación que dispone el establecimiento. De igual modo, debe asistir a la reunión y atención de apoderados para obtener información de manera actualizada.
- Acompañar y apoyar a su pupilo en las instancias evaluativas y en todos los procesos que surjan con respecto al estudio y preparación necesarios para rendir instrumentos de evaluación de manera exitosa, en las distintas asignaturas que conforman el plan de estudios obligatorio.
- Aclarar dudas y buscar orientación frente a situaciones que puedan estar entorpeciendo los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluativos de su pupilo(a), respetando los horarios y espacios establecidos por la institución.
- Seguir y respetar, en estricto rigor, el conducto regular estipulado en el presente reglamento de evaluación.

Artículo 24º: El Jefe de Unidad Técnica Pedagógica correspondiente al nivel, solamente podrá autorizar la suspensión de una prueba o evaluación previamente calendarizada, por razones debidamente justificadas. En este caso, la evaluación deberá realizarse en la clase siguiente que corresponda a la asignatura, aun cuando en

ese día hubiese otra evaluación programada.

Artículo 25°: Los apoderados o alumnos que requieran plantear y resolver inquietudes de índole evaluativa y de calificación, deben seguir el siguiente conducto regular:

1. Primera instancia: agendar y asistir a entrevista con el docente de asignatura en el horario de atención de apoderados u otro convenido previamente con el docente.
2. Segunda instancia: agendar y asistir a entrevista con el profesor jefe del curso, en el horario de atención de apoderado.
3. Tercera instancia: agendar con secretaria de UTP y asistir a entrevista con el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica.
4. Cuarta instancia: agendar y asistir a entrevista con Dirección.

Para proceder a este conducto regular, se debe agendar la entrevista previamente, en los horarios determinados.

Artículo 26°: No se calificará a ningún estudiante por conducta y/o disciplina. En este sentido, todo lo relacionado con los aspectos disciplinarios y conductuales serán resueltos por el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 27º: Las reuniones de apoderados serán una instancia relevante para la comunicación con los padres y/o apoderados, las que se centrarán principalmente en aspectos pedagógicos y/o socioemocionales de nuestros estudiantes, resguardando que estos (apoderado) conozcan y se involucren en el proceso de enseñanza - aprendizaje de sus hijos.

Artículo 28º: Para promover la comunicación, el establecimiento les proporcionará una cuenta de correo electrónico institucional para los estudiantes, donde recibirán información sobre instancias de evaluación y aspectos relevantes de su pupilo(a). Además, de un perfil en plataforma educativa con los resultados en las evaluaciones. De manera bisemestral se entregará a los padres y/o apoderados un informe de notas parcial, que tiene como propósito comunicar los logros obtenidos en cada asignatura.

Artículo 29°: Las medidas pedagógicas y el procedimiento que el establecimiento considera para obtener evidencia sobre los aprendizajes, en casos de plagio o copia son los siguientes:

1. Informar de inmediato a la Unidad Técnico Pedagógica sobre la situación de plagio o copia del estudiante, presentando las evidencias del caso o el testimonio del estudiante y consignando la falta en el libro de clases.

2. En virtud de lo anterior, el Jefe de UTP en conjunto con el docente definirán una de las siguientes formas para evaluar los aprendizajes del estudiante:
    a. Aplicar al día siguiente el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 60%. El docente de asignatura comunicará al apoderado la falta cometida por su pupilo(a) y el procedimiento realizado.
    b. Aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo: una disertación, interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original u otro mecanismo de evaluación pertinente, con su respectiva rúbrica, manteniendo los mismos indicadores de evaluación. Este procedimiento de evaluación no debe superar los 10 días hábiles a contar del día en que se cometió la falta.
    c. Como medida formativa el estudiante debe enviar una carta dirigida al docente de asignatura y al Jefe de UTP, indicando los motivos que lo llevaron a cometer dicha acción, las disculpas frente al error cometido y el compromiso de no volver a incurrir en la misma falta.
3. El docente de asignatura comunicará la falta al profesor jefe y citará al apoderado para informar la falta cometida y la fecha de aplicación del nuevo instrumento, consignando la falta en el libro de clases.

En razón, que ante las circunstancias el estudiante se niegue a participar de alguna de las medidas u oportunidad otorgadas para evidenciar su aprendizaje, se procederá a derivar al equipo de Convivencia Escolar, para que la dupla psicosocial pueda atender al estudiante, junto a su apoderado, para orientar y brindar apoyo socioemocional al estudiante.

TÍTULO IV: DEPARTAMENTO DE INCLUSIÓN EDUCATIVA (DIE) Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

El Departamento de Inclusión Educativa (DIE), atiende las siguientes necesidades educativas:

1. Necesidades Educativas Especiales Permanente (*NEEP)

*NEEP: Son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional.

2. Necesidades Educativas Especiales Transitorias (*NEET)

* NEET: Son aquellas no permanentes que requieren los estudiantes en algún momento de su vida escolar, se denominan transitorias principalmente por su temporalidad en los apoyos que se requiera para su acompañamiento.

3. Rezago Pedagógico

Artículo 30°: Las estrategias de ajustes y/o adecuaciones en la evaluación que el equipo DIE aplicará a los alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales o

Barreras para el Aprendizaje, ya sea transitoria o permanente, serán previamente acordadas con los docentes de asignatura e informadas a la Unidad Técnico Pedagógica correspondiente.

Los diagnósticos de NEE de estudiantes que ingresan al establecimiento, deberán ser respaldados con el informe de un profesional especialista, al comienzo de cada año lectivo, el cual quedará vigente a partir de su recepción y revisión por parte de los profesionales del **Departamento de Inclusión Educativa** (DIE), quienes realizarán una evaluación psicopedagógica para determinar los procesos cognitivos que requieren apoyo y tendrán una vigencia máxima de 2 años.

Artículo 31°: Aquellos estudiantes con NEE que requieran un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), respaldado por el Decreto 83 y 170, que asegura la inclusión educativa, ajustando objetivos de aprendizaje, metodologías y evaluaciones a sus necesidades. Se le aplicará un PACI, el cual será elaborado por las profesionales del departamento de inclusión en conjunto con los profesores de asignatura.

Aspectos que serán considerados al realizar un PACI a un estudiante:

1. Finalidad: Garantizar el acceso al currículo y mejorar el aprendizaje, la participación y la promoción de estudiantes con discapacidades o dificultades de aprendizaje.
2. Proceso: Requiere evaluación de su situación académica, planificación de apoyos, colaboración de docentes, profesionales y familia.
3. Elementos presentes: Identificación del estudiante, tipo de adecuación, asignaturas, estrategias, tiempo, responsables y evaluación de resultados.

Artículo 32: Para la derivación de nuevos casos al equipo DIE, se activará el siguiente procedimiento:

1. Ante la pesquisa de un estudiante que presente alguna NEE, ya sea porque fue informada por el apoderado o detectada por el propio docente, el profesor jefe y/o el docente de asignatura, completará la ficha de derivación y la entregará a la educadora

diferencial del nivel, informando a la Unidad Técnico Pedagógica respectiva.

2. Una vez recibida la derivación, el equipo DIE realizará una evaluación psicopedagógica al estudiante para determinar la NEE o barrera del aprendizaje que podría presentar.
3. El equipo DIE entrevistará al apoderado del estudiante e informará los apoyos que se brindarán (incorporación al Aula de Recursos). El apoderado tomará conocimiento y se comprometerá a acompañar al estudiante en este proceso.
4. Si la NEE es permanente el apoderado deberá presentar un informe emitido por un especialista externo, el cual debe contener el diagnóstico y las recomendaciones de trabajo para el estudiante. Este documento se deberá actualizar cada año. (puede ser cada 2)
5. Los estudiantes con NEE transitoria o permanente recibirán los siguientes apoyos por parte del DIE:
    A. Serán incorporados a las sesiones de trabajo en el Aula de Recursos (para estimular el logro y/o avance de procesos cognitivos)
    B. Serán monitoreados en el aula regular que realizará la educadora diferencial principalmente en las asignaturas de lengua y literatura y matemática.
    C. En las NEE que correspondan, una vez finalizado el año escolar se evaluará el avance de los estudiantes, para determinar su posible alta.

Artículo 33: El equipo DIE junto al UTP del nivel trabajará con los estudiantes que no fueron promovidos académicamente con un Plan de Acompañamiento Pedagógico derivados por el comité de evaluación y promoción.

a. Serán incorporados a las sesiones de trabajo en el Aula de Recursos.
b. Serán monitoreados en los acompañamientos al aula regular que realizará la educadora diferencial, principalmente en las asignaturas de Lengua y Literatura y Matemática.
c. Se reportará el estado de avance al apoderado, de manera semestral (mitad y final de cada semestre).

Artículo 34: Acompañamiento en aula regular y trabajo colaborativo con docentes.

Para realizar las estrategias de ajustes y/o adecuaciones de evaluaciones, el equipo DIE

estará disponible para trabajar colaborativamente en reuniones semanales, en estas reuniones de trabajo colaborativo, se acordarán las estrategias para evaluar a los estudiantes con NEE que requieran un mayor apoyo.

TÍTULO V: DE LAS AUSENCIAS A UNA EVALUACIÓN Y NEGACIÓN A LA RENDICIÓN

Artículo 35º: Ausencias a Evaluaciones para estudiantes de enseñanza básica y enseñanza media:

a. Ausencias Justificadas:

- Desde 7° básico hasta 4° medio: En caso de ausencia del estudiante a evaluaciones escritas u orales que hayan sido programadas con antelación en alguna asignatura, el apoderado deberá presentar la justificación oportunamente, con un documento médico que certifique el motivo de la ausencia. Del mismo modo, se considerará como asistencia justificada la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean actividades nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

  Los estudiantes justificados estarán registrados en Inspectoría General y se les aplicará la evaluación manteniendo el mismo grado de exigencia (60%), el objetivo e indicadores de evaluación.

- En caso de **ausencias de uno a cinco días hábiles**, el estudiante a la semana siguiente de su reintegro, debe rendir su evaluación pendiente en la sala de clases el día estipulado por el docente, de acuerdo a las indicaciones del Jefe de UTP de nivel.

  La evaluación se podrá aplicar en la sala de clases, siempre y cuando no exceda a un total de 4 alumnos. El docente debe resguardar que el ambiente de aprendizaje sea compatible con la rendición de la evaluación de los estudiantes. Asimismo, se debe resguardar que la clase destinada para tomar la evaluación pendiente no corresponda a una clase en la que se inicie un nuevo tema u objetivo de aprendizaje o se encuentren en otro proceso de evaluación.
  En caso de tener más de 4 alumnos que deban rendir una prueba, el docente de asignatura deberá tomar la evaluación a un grupo y en la clase siguiente el resto

de los estudiantes.

La instancia final para tomar evaluaciones pendientes será el último viernes de cada mes, después de la jornada de clases.

- En caso de **ausencia mayor a 6 días hábiles**, el apoderado deberá solicitar entrevista con Unidad Técnica Pedagógica para **recalendarizar** las evaluaciones pendientes. En este sentido es el apoderado quien debe velar por el cumplimiento responsable de las fechas establecidas.

  En la entrevista con la UTP del nivel el apoderado recibirá un documento oficial de recalendarización con la firma y el timbre correspondiente, este documento debe ser presentado por el alumno (a) a los docentes de cada asignatura que mantiene pendiente, para que registren la fecha de realización de la evaluación, considerando los plazos establecidos en este reglamento (semana siguiente) resguardando que el estudiante tenga el tiempo suficiente para preparar para la evaluación. Para resguardar el proceso, el Jefe de UTP correspondiente informará vía correo electrónico a los docentes de asignaturas que el estudiante cuenta con el documento de recalendarización.

b. Ausencias sin Justificación ni certificación:

- El/la estudiante que faltase a un procedimiento evaluativo, sin justificación, será entrevistado/a en primera instancia por el profesor de asignatura y de ser necesario con unidad técnica pedagógica.

  Se le aplicará la misma evaluación u otro instrumento que cumpla con el mismo objetivo e indicadores de evaluación, la clase siguiente.

  La evaluación se podrá aplicar en la sala de clases, siempre y cuando no exceda a un total de 4 alumnos.

  Cada docente debe resguardar que el ambiente de aprendizaje sea compatible con la rendición de la evaluación de estos alumnos. También se debe resguardar que la clase destinada para tomar la evaluación no corresponda a una clase en la que se inicia un nuevo contenido.

En caso de tener más de 4 alumnos que deban rendir una prueba, el docente de asignatura deberá tomar la evaluación a un grupo y en la clase siguiente el resto de estudiantes.

La instancia final para tomar evaluaciones pendientes será el último viernes de cada mes, después de la jornada de clases.

c. Negativa a la rendición de una evaluación:

- En el caso de que el/la estudiante se negase a rendir o participar de una evaluación, el docente de la asignatura respectiva deberá intervenir indagando la causa de dicha actitud, mediante entrevista o diálogo disuasivo con el alumno(a).
- En caso de que el estudiante insista en no rendir la evaluación, el docente deberá registrar tanto en el instrumento de evaluación como en el libro de clases la situación, informando el hecho a la UTP respectiva durante el transcurso de la jornada.
- El docente de asignatura en conjunto con el jefe de UTP, deberán citar al apoderado junto al estudiante para informar su negativa a rendir la evaluación y la posibilidad de ser evaluado con nota mínima. En caso de que el apoderado y/o el estudiante soliciten una segunda oportunidad y exista un compromiso de responder al proceso educativo, se aplicará la evaluación inmediatamente en la clase siguiente.
- El jefe de UTP derivará el caso a Convivencia Escolar, donde un/a psicólogo/a entrevistará al estudiante respecto a su negativa y las motivaciones de esta actitud. En el caso que lo requiera, se debe realizar un plan de intervención con el estudiante.
- Si el estudiante mantiene o reitera la negativa al docente o se ausenta sin justificación médica, se aplicará la nota mínima.
- Los casos de estudiantes que presenten este tipo de situaciones reiteradamente serán monitoreados en reuniones de niveles donde participan los profesores de asignatura, profesor jefe, unidad técnica pedagógica y convivencia escolar.

Artículo 36°: La evaluación del ámbito actitudinal es parte importante en el proceso de un estudiante, por tanto, es necesario, obtener información que nos permita evaluar el nivel de impacto de las acciones formativas que los docentes y profesionales de apoyo desarrollan para alcanzar los Objetivos Actitudinales Transversales (OAT) presentes en el currículum nacional vigente.

Por esta razón, al final de cada semestre, se entregará un Informe de Personalidad del alumno(a) a cada apoderado(a). Este Informe evaluará los Objetivos de Aprendizaje Transversales considerando los siguientes ámbitos:

- Desarrollo del Pensamiento.
- Formación Ética.
- La Persona y su Entorno.
- Tecnología de la Información y la Comunicación.

Estos logros se medirán a través de una escala de apreciación, la que señala la siguiente frecuencia:

CATEGORÍA	SIGLA	DESCRIPCIÓN
SIEMPRE	S	Permanentemente se evidencia el rasgo, por tanto, se destaca.
GENERALMENTE	G	En forma frecuente manifiesta el rasgo.
A VECES	AV	Sólo a veces manifiesta el rasgo.
NO OBSERVADO	NO	El período de tiempo no ha permitido la observación.

TÍTULO VI. DISPOSICIONES SOBRE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 37°: La gestión pedagógica del Colegio Sagrado Corazón de Jesús, promueve el desarrollo profesional de los docentes, implementando sistemáticamente la reflexión pedagógica que permita la mejora de las prácticas docentes, así como el trabajo colaborativo, instancias de análisis e intercambio de experiencias con el propósito de reformular estrategias de enseñanzas que respondan a las necesidades de aprendizajes de todos nuestros estudiantes.

Artículo 38°: El colegio dispondrá de distintos espacios para la reflexión pedagógica, centradas en promover el desarrollo profesional docente y sus prácticas pedagógicas.

Estas instancias son organizadas semanalmente en las respectivas horas no lectivas de los docentes y programadas para todo el año escolar.

- **Talleres de Reflexión Técnico-Pedagógica**

En esta instancia, los docentes participan de manera activa en la reflexión y análisis de sus prácticas pedagógicas, a través de capacitaciones o talleres centrados en diversos temas que favorecen el desarrollo profesional docente. Así, de manera colaborativa y participativa, los docentes enriquecen su gestión pedagógica de aula, como propósito de fortalecimiento de los aprendizajes de nuestros estudiantes.

- **Reuniones Técnica Pedagógicas**

Son reuniones lideradas por las Unidades Técnicas Pedagógicas cuyo objetivo principal, es entregar los lineamientos comunes para cada nivel, y la retroalimentación general de la gestión pedagógica, haciendo énfasis en diversas temáticas que favorezca el desarrollo de clases efectivas.

Los énfasis principales son: Planificaciones, evaluaciones, cobertura curricular, cambios de actividades, implementación de proyectos pedagógicos, organización de actividades formativas, análisis de resultados académicos.

- **Reuniones por Departamentos:**

En la instancia de trabajo colaborativo por excelencia, liderado por un par docente y la U.T.P., con el propósito de diseñar didácticas, analizar resultados, desarrollar estrategias, articular asignaturas, planificar y organizar proyectos pedagógicos, y tomar decisiones en común para una gestión pedagógica efectiva.

- **Reuniones con el equipo de Convivencia Escolar.**

Durante estas reuniones el equipo de convivencia escolar se nutre con los insumos entregados por los docentes de aula, quienes conocen y se encuentran en contacto directo con los estudiantes. En este sentido, es fundamental el trabajo colaborativo, para anteponerse a situaciones que perturben y obstaculicen los procesos de enseñanza- aprendizaje de los estudiantes de manera individual o colectiva, y establecer líneas de acción entre los docentes y los profesionales de apoyo, como psicólogos y asistentes sociales.

- **Reuniones con el Departamento de Inclusión Educativa (DIE).**

El trabajo reflexivo-colaborativo con el equipo DIE se articula en función de elaborar adecuaciones evaluativas para los estudiantes que presentan NEE como también para generar dinámicas que permitan acortar brechas en los estudiantes que no han logrado los objetivos de aprendizaje de manera óptima. Estas instancias permiten analizar situaciones especiales y tomar decisiones que posibiliten abrir espacios fluidos de aprendizaje para los estudiantes.

TÍTULO VII: DEL CIERRE ANTICIPADO DE AÑO ESCOLAR Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS EXCEPCIONALES

El cierre anticipado de año escolar corresponde a una medida excepcional y de facultad exclusiva del Director (a) del establecimiento educacional. Es importante señalar que el cierre anticipado de año escolar, implica que el estudiante interrumpe su trayectoria educativa, razón por la cual es imponderable que las circunstancias que impulsen a una familia a solicitar el cierre anticipado respondan a un hecho excepcional y acompañen los antecedentes y todas las evidencias necesarias para que el director(a) previa consulta al Equipo Directivo, tome una decisión que vele por el bien superior del estudiante.

Artículo 39°: Ante la solicitud de cierre anticipado de año escolar, se activará el siguiente protocolo, siempre y cuando el estudiante se encuentre imposibilitado de asistir al colegio y cumpla los siguientes requisitos mínimos:

1. Haber finalizado un semestre del año lectivo respectivo, sin calificaciones pendientes en las asignaturas que correspondan a su nivel, presentando un promedio general y calificaciones que cumplan con los requisitos de promoción, conforme al reglamento de evaluación vigente.

2. Encontrarse en una situación invalidante, es decir, que le impida al estudiante asistir al colegio, dichas situaciones pueden ser:
    - Embarazo de alto riesgo.
    - Hospitalización prolongada.
    - Tratamiento médico.
    - Traslado de ciudad o país.

3. El procedimiento que deben llevar a cabo los padres y/o apoderados para realizar la solicitud de cierre anticipado de año es el siguiente.

a. Las familias deben presentar una carta de solicitud de cierre anticipado de año escolar en secretaría de Dirección, detallando los antecedentes del caso.
b. La carta de solicitud debe adjuntar todas las evidencias que se requieran para verificar la situación y pertinencia del caso presentado, de acuerdo a los criterios del reglamento de evaluación vigente.
c. En el caso de solicitudes por enfermedades, estas deben evidenciar tratamientos médicos. Dichos tratamientos deben acompañar documentación entre las que se cuentan: informe del médico tratante, certificados de atención, recetas, bonos, exámenes, historial médico, tarjeta con atenciones, entre otros; todos los cuales deben tener visibles las fechas, las que deben coincidir con el periodo de la solicitud y el diagnóstico.
d. Un solo informe o una atención médica emitida por un profesional de la salud, no es un antecedente suficiente para cerrar anticipadamente el año escolar de un estudiante.
e. En el caso de traslado de ciudad o país, el apoderado debe presentar la documentación necesaria que acredite el traslado de ciudad, de acuerdo a las circunstancias de la familia. Por ejemplo: declaración jurada ante notario, contratos de trabajo, mudanza, pasajes y otros que correspondan al caso.

4. El director(a) en conjunto con el equipo directivo, analizarán en detalle los antecedentes, revisando la documentación y verificando su cumplimiento con cada Unidad.

5. El director (a) emitirá la resolución final de cierre anticipado del año escolar, la cual puede ser favorable o no a la solicitud realizada por los padres y/o apoderados.

6. La decisión final será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por el Director(a) del establecimiento en un plazo no superior a 7 días hábiles desde su recepción.

7. El establecimiento se reservará el derecho de denunciar al Ministerio Público (Tribunales, Superintendencia de Educación, Ministerio de Salud y otros) documentación adulterada, certificados o informes falsos emitidos por personal médico, psicólogos, técnicos u otros profesionales, así como de Centros de atención, clínicas u otros organismos públicos o privados.
8. Los estudiantes que se han acogido a esta medida excepcional, por las causales descritas en este reglamento de evaluación, no podrán participar de las actividades del colegio (salidas pedagógicas, actividades extraprogramáticas, ceremonias, actos celebrativos, entre otras), siendo consecuentes con el impedimento que causó el cierre del año anticipado, es decir, la imposibilidad de asistir al establecimiento educacional por el bien superior del estudiante.

Artículo 40°. De las medidas pedagógicas excepcionales

Se entiende como un protocolo y procedimiento de medidas formativas y disciplinarias que buscan resguardar el interés superior del estudiante y el debido proceso. Estas medidas pueden ser:

a) Reducciones de jornada escolar
b) Separación temporal de las actividades pedagógicas e institucionales durante la jornada escolar y experiencias académicas fuera de esta.
c) Asistencia a solo rendir evaluaciones y/o entrega de trabajos como término de año escolar. Las cuales pueden ser realizadas a contra jornada y/o horario convenido entre las partes.

Quién lo solicita:

a) Profesor Jefe del curso.
b) Consejo de Profesores/as.
c) UTP
d) Inspectoría General.
e) Coordinador de Convivencia Escolar
f) Apoderado/a; solo si presenta evidencias de tratamiento y acompañado de informes actualizados de médicos y/o especialistas.

El/La director/a del establecimiento, será el/la encargado/a de autorizar esta medida excepcional pedagógica, analizando las evidencias entregadas por las distintas unidades, mientras que será el jefe de unidad tecnica pedagogica del nivel, el/la encargado/a de llevar el seguimiento académico del caso, reunir material pedagógico, realizar una calendarización con las evaluaciones y/o bitácoras de trabajo que debe rendir el estudiante, dichos documentos deben ser informado al apoderado mediante correo electrónico y/o presencial, bajo firma de recepción.

TÍTULO VIII: DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 41°: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

    a. Habiendo aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

    b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

    c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

    Los estudiantes que no cumplan con el 85% de asistencia, el director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Sin perjuicio de lo anterior, los apoderados de los estudiantes que hayan sido promovidos habiendo tenido una asistencia menor al 85%, deberán firmar una carta de compromiso en Convivencia Escolar al momento de renovar su matrícula, en la cual se comprometen a mantener un nivel de asistencia adecuado, lo que será monitoreado mensualmente. De repetirse la situación de baja asistencia, no será acogida una nueva apelación.

Artículo 41°: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del director y el Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida por los diferentes actores responsables del proceso educativo del estudiante (profesor jefe, unidad técnico pedagógica, equipo convivencia escolar: encargado de convivencia escolar, psicóloga y asistente social, educadora del departamento de inclusión educativa, entre otros)

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por unidad técnica pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El que debe considerar la visión del estudiante, padres y/o apoderado, y a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año.

b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

d. En caso de que un alumno tenga una asistencia inferior al 85% en este comité se presenta la situación del alumno, la cual debe contar con las certificaciones que acrediten su ausencia, en los plazos establecidos.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

El establecimiento educacional durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico (Plan de acompañamiento) para los alumnos(as) que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos.

El plan de acompañamiento será socializado con el apoderado, quien deberá autorizar esta intervención para el siguiente año lectivo. Dicha intervención estará focalizada en las necesidades de acompañamiento del estudiante y su familia, es decir, pueden ser: de orden socio emocional en casos de asistencia y salud mental; de orden pedagógico, en caso de presentar brechas de aprendizaje en relación con su curso; o bien ambas problemáticas.

Artículo 42º: En relación al acompañamiento pedagógico, el Equipo Técnico junto al Departamento de Inclusión Educativa y Convivencia Escolar, se reunirán a inicios del año escolar a fin de generar estrategias para resguardar que el plan de acompañamiento pedagógico y/o socioemocional se implemente y sea pertinente a las necesidades de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan sido o no promovidos. Del mismo modo, durante el año escolar, el Equipo pedagógico, el Equipo de Convivencia Escolar y las duplas psicosociales deberán monitorear los procesos de los estudiantes en las reuniones de avance.

Artículo 43°: Los estudiantes que no sean promovidos tendrán derecho a repetir el curso en el establecimiento educacional a lo menos en una oportunidad en educación básica y en una oportunidad en educación media.

Artículo 44º: El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula de forma directa.

TÍTULO IX: DE LAS LICENCIAS DE ESTUDIO

Artículo 45°: La Licencia de Educación Básica, será obtenida por todos los/as estudiantes que hubieran aprobado el 8° básico.

Artículo 46°: La Licencia de Enseñanza Media, será obtenida por todos los/las estudiantes que hubieren aprobado el 4º Año Medio, de ambas modalidades.

TÍTULO X: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 47º: Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de estudiantes del Colegio Sagrado Corazón de Jesús en todos y cada uno de sus niveles no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección y el Equipo Técnico Pedagógico del Establecimiento. Del mismo modo, las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los (as) estudiantes de dichos niveles, no previstas en las disposiciones señaladas en el Decreto mencionados en el Artículo N°1 de este reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Tarapacá, dentro del área de su competencia.

Referencias:

MINEDUC, 2020. “Estamos a Tiempo” plan de 50 días hábiles para que estudiantes desconectados de sus colegios puedan retomar sus estudios. Rescatado de: https://www.mineduc.cl/estamos-a- tiempo/